

el régimen del patrimonio temporal y el poder feudal del obispo, se centra el capítulo siguiente en la consideración de los órganos que ayudaban al obispo en el gobierno de su diócesis: los obispos auxiliares y coadjutores, el oficial, el vicario general, la curia y el sínodo diocesano. Los dos capítulos siguientes se dedican al estudio del capítulo catedral y a los concilios como vía de colegialidad episcopal.

La segunda parte de la obra se centra en el estudio de la parroquia. A lo largo de tres capítulos se estudian el régimen jurídico de las parroquias, los datos referentes a la provisión de las mismas y a los deberes y el régimen del patrimonio parroquial. El capítulo cuarto trata de la participación de los religiosos en la vida parroquial y de la concurrencia de los mendicantes en las actividades parroquiales. Finalmente, los capítulos quinto y sexto se ocupan de las conexiones de la parroquia con los laicos —el patronato, cofradías y actividades profanas— y de la inserción de la parroquia en los cuadros organizativos superiores como son los

arciprestazgos, los capítulos rurales y el archidiacono.

Mérito particular de la obra es la armonía con que ha sabido combinar los datos provenientes de disciplinas como la geografía eclesiástica, la sociología religiosa o los géneros biográficos con la consideración directa de las disposiciones canónicas o de los principios doctrinales dimanantes de la naturaleza del episcopado. El mismo equilibrio se observa en la abundantísima bibliografía citada a lo largo de las páginas del trabajo: junto a un conocimiento pleno de las fuentes canónicas de la época, el autor dispone de una información muy completa de la historiografía tanto en relación con los planteamientos de carácter general e institucional, como respecto de los estudios de ámbito local. Hay que congratularse, por tanto, de que trabajos como éste vayan haciendo avanzar una empresa de investigación tan importante como la historia de las Instituciones que en la actualidad dirige el Profesor J. Gaudemet.

ELOY TEJERO

MUNIER, CH., *L'Eglise dans l'Empire romain (II^e-III^e siècle). Eglise et cité*. Tome II, volume III de *Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident*, Editions Cujas, 1 vol. de 307 págs., París 1979.

Después de que publicara Dauvillier su estudio *Les temps apostoliques*, relativo a la historia de las instituciones de la Iglesia en el siglo primero, el trabajo de Ch. Munier se centra ahora en los siglos II y III; pero no para ofrecernos el estudio de la organización eclesiástica, de la vida religiosa y del culto de las comunidades cristianas de la época (este será objeto de una publicación posterior que preparan los Profs. P. Nautin y C. Vogel),

sino que la pretensión del volumen que ahora consideramos es la exposición de las cuestiones referentes a la familia, a la economía, a la cultura y a la política, vistas en el conjunto de la situación de la sociedad romana y de su incidencia en la Iglesia durante la época de las persecuciones.

Como se ve, el planteamiento de la obra —bien expresado en el subtítulo de la misma— *Eglise et cité*, más que estudiar instituciones propias de la

Iglesia, se dirige a la consideración de la inserción de los cristianos en las estructuras básicas de la sociedad en que vivían, así como a la percepción de los aspectos originariamente cristianos en la valoración del mundo romano. Estamos, por tanto, ante una obra particularmente válida para detectar el alcance atribuido a la secularidad por parte de las primeras generaciones cristianas, cuyo planteamiento cobra un interés mayor habida cuenta del uso hecho, por algunas ideologías contemporáneas, de la secularización como clave del progreso, y ante la doctrina del Vaticano II sobre la Iglesia y el mundo contemporáneo.

Dos partes vertebran la obra: I. *El cristianismo en la sociedad romana*. II. *La Iglesia y el Estado romano*. De los cuatro capítulos de la primera parte, el primero se dedica al cristianismo y la vida familiar. Son varios los aspectos de la institución matrimonial, como el derecho al matrimonio, matrimonio y virginidad, los esponsales, la prohibición del matrimonio, ritos matrimoniales, indisolubilidad y relaciones entre los esposos, los que son estudiados por Munier.

Con un método expositivo que se mantendrá en los capítulos siguientes, el autor parte de los datos del contexto jurídico romano, sintetizados en base a una bibliografía amplia citada siempre a pie de página, para adentrarse luego en el análisis directo de los textos cristianos, contemporáneos y extraer de ellos los testimonios y valoraciones referentes a cada punto concreto, sin olvidar la bibliografía más reciente sobre la propia literatura cristiana de la época.

El capítulo segundo —*el cristiano y la vida social*— expone la actitud del cristianismo ante la esclavitud, la valoración del trabajo, los negocios y la

propiedad, para concluir considerando las actividades de caridad, donde se hace un tratamiento de algunas instituciones típicamente cristianas, como los ágapes, los ministerios de caridad, los recursos materiales de las comunidades locales y las responsabilidades del obispo en este ámbito.

El capítulo tercero, sobre el cristiano y la civilización profana, se abre tratando los problemas que planteaba a los cristianos el mundo de los espectáculos y las bellas artes, continúa exponiendo las actitudes sobre la escuela y la cultura pagana, y concluye dando razón de los conflictos entre paganos y cristianos, que, por cauces populares o en las controversias eruditas, tuvieron lugar en la sociedad romana. Finalmente el capítulo cuarto se dedica a las controversias entre judíos y cristianos.

El estudio de la Iglesia en relación con el Estado romano, que constituye el libro segundo de esta obra, consta de dos capítulos. En el primero —*Los cristianos y el poder secular*— se destaca la lealtad de los primeros cristianos para con el poder político, los problemas relativos a la participación de los cristianos en la vida pública, su actitud ante el servicio militar y el culto al emperador, para concluir resumiendo las doctrinas políticas que cabe extraer de los textos cristianos de la época.

Finalmente, en el capítulo dos, se da razón de la actitud del poder civil ante los cristianos en los epígrafes siguientes: Los problemas de las persecuciones, la cuestión cristiana de Trajano a Galiano, los períodos de buenas relaciones, el estatuto jurídico de la Iglesia y de sus bienes, la cuestión cristiana de Diocleciano a Constantino.

Como puede verse, además del interés que la obra tiene para un mejor

conocimiento del valor que la secularidad tiene para los primeros cristianos, debe destacarse el acierto con que Munier ha sabido situar el sentir de los autores cristianos en el contexto del mundo romano, máxime teniendo en

cuenta que gran parte de la temática estudiada rebasa el ámbito institucional en que suelen moverse los historiadores del Derecho de la Iglesia.

ELOY TEJERO

HISTORIA DE LAS FUENTES CANONICAS

FRANSEN, G. - KUTTNER, S., *Summa «Elegantius in iure divino»*, vol. 1, tomo II. Serie A. «Corpus Glossatorum», Città del Vaticano 1978.

Como es bien sabido, el Institute of Medieval Canon Law anunció el propósito de llevar a cabo la publicación de trabajos de investigación sobre diferentes textos canónicos de la Edad Media; en tres series diferentes, a saber: A) Corpus Glossatorum, B) Corpus Collectionum y C) Subsidia. En la actualidad aquel anuncio ya ha dado sus frutos en diversos trabajos realizados por especialistas en la materia, que son de gran valor para el estudio de las fuentes canónicas.

Ya en el año 1969 la serie A, dedicada a la presentación de textos de comentaristas y glosadores de las colecciones canónicas del medioevo, inició su andadura con la publicación del primer tomo de la *Summa «Elegantius in iure divino seu Coloniensis»*, en la que sus autores anunciaban el propósito de ofrecerla íntegra en sucesivos trabajos. El volumen que ahora presentamos es el segundo tomo de la *Summa* ya citada, a la espera de la publicación del tercer tomo para poder, de este modo, disponer de un texto completo.

No necesitan ningún tipo de presentación sus autores, porque tanto S. Kuttner, como G. Fransen, son de sobra conocidos por sus innumerables

trabajos de aportación científica en el campo de la Historia del Derecho Canónico.

La *Summa Coloniensis* es escrita treinta años después de la composición del Decreto de Graciano, en 1169-1170, por un autor desconocido, que dividió su obra en 15 partes. Las tres primeras fueron objeto de estudio por Kuttner y Fransen en el primer tomo, mientras que ahora nos ofrecen desde la parte cuarta a la séptima, ambas inclusive.

Los 370 capítulos de este segundo volumen de la *Coloniensis* están enteramente dedicados al procedimiento, que es el núcleo que da unidad a estas cuatro partes, y cuyo contenido daría lugar a una exhaustiva enumeración de los temas tratados.

De los tres manuscritos que se conservan y en donde se contiene la *Summa Coloniensis*: Bamberg (Cod. Bambergensis Can. 39), Viena (Cod. Vindobonensis lat. 2125) y París (Cod. Parisiensis lat. 14997), se toma como base de la presente edición —como ocurriera en la anterior— el de Bamberg; pero ofreciéndonos, en el aparato crítico, las diferentes modificaciones que